



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2024-DP/PAD

Lima, 15 de enero de 2024

### VISTO:

El Informe N° 022-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 30-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 057-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 023-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 005-2024-DP, de fecha 11 de enero de 2024, se designó a la servidora civil Diana Carolina Portal Farfán en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente al cargo CAP-P N° 017, a partir del 11 de enero de 2024;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante Memorando N° 30-2024-DP/PAD de fecha 11 de enero de 2024, la Primera Adjunta (e) solicita a la Secretaría General: *“(..). Encargar el puesto de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, actual cargo CAP-P N° 199, a partir del 11 de enero de 2024. (...).”*;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 022-2024-DP/OGDH, de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye lo siguiente: *“Consideramos procedente encargar el puesto de Adjunto/a de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, actual cargo CAP – P N° 199 con nivel y categoría D8-B, a la abogada Diana Carolina Portal Farfán, a partir del 11 de enero de 2024.//La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”*;

Que, a través del Memorando N° 057-2024-DP/OPP, de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el Informe N° 023-2024-DP/OAJ, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(..). resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutorio que encargue a la servidora civil Diana Carolina Portal Farfán el puesto de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, actual cargo CAP-P N° 199, Nivel y Categoría D8-B, con eficacia anticipada, a partir del 11 de enero de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 022-2024-DP/OGDH.”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la servidora civil **Diana Carolina PORTAL FARFÁN** el puesto de Adjunta de la Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, actual cargo CAP-P N° 199, Nivel y Categoría D8-B, con eficacia anticipada, a partir del 11 de enero de 2024.

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**RINA RODRÍGUEZ LUJÁN**  
Primera Adjunta (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO